

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HECTOR LOPEZ SANTILLANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SE" Y "LA SDES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno del Estado de Guanajuato, ha impulsado la participación empresarial en todos los sectores económicos, fomentando la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, logrando con ello mejores niveles de empleo, progreso y bienestar para todos los guanajuatenses.

II.- El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

III.- En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general, desarrollo insuficiente de mercados de origen, acentuado centralismo en las operaciones comerciales y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.

IV.- Las deficiencias en la estructura de abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:

- a)** Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
- b)** Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
- c)** La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
- d)** La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.

Todo lo anterior se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

V.- “LA SE”, tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos; la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo; así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

VI.- “LA SE” continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.

VII.- De conformidad con el artículo segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

VIII.- El Ejecutivo Federal, dispuso, entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre los precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros, informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

IX.- Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Guanajuato, se contempla el dar impulso a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto, transformación y comercialización de alimentos.

En este sentido “LA SDES”, considera a la información de mercados como un instrumento importante para apoyar las actividades productivas y comerciales de la entidad.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del sector público en los niveles federal, estatal y municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SE”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

I.2. Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.

I.3. Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.

I.4. Que la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2002.

I.5. Que el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Ing. José Manuel Mendoza Márquez, Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Guanajuato, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio de conformidad con los artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

I.7. Que señala como domicilio convencional el de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Niza número 215, colonia Acrópolis, de la ciudad de León, Guanajuato.

II.- DE “LA SDES”:

II.1. Que “LA SDES” acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XVIII y XXII, 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1o., 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y los artículos 1o., 2o., fracción IV inciso c), 3o., 4o., 5o., 6o., 38, 39, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

II.2. Que el licenciado Héctor López Santillana, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con nombramiento que le fue concedido en fecha 13 de octubre del año 2005, por el C. Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

II.3. Que el Plan Estatal de Desarrollo, establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización, agropecuaria y pesquera, con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para la comercialización agropecuaria y pesquera.

II.4. Que es interés de “LA SDES”, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) el cual requiere de una vinculación estrecha con “LA SE” para sumar esfuerzos en beneficio de la población del Estado de Guanajuato.

II.5. Que el Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, ingeniero Ramón Ascencio Villanueva y el Director General de Desarrollo Empresarial, Lic. Ramón Alfaro Gómez, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, serán los responsables de dar seguimiento al presente Convenio.

II.6. Que para efectos del presente Convenio, establece como domicilio el ubicado en boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, código postal 36631, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III.- DE “LAS PARTES”:

1. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Coordinación y asimismo se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica para la celebración del mismo, por lo que asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Guanajuato, cuyo objetivo será orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del Estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- “LA SDES” SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, vincular y concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del SNIIM en la entidad.
2. Realizar acciones de coordinación con la “SE” para el establecimiento y operación del SNIIM, de acuerdo a las características del mercado y las necesidades que se estimen prioritarias.
3. Designar dos analistas encuestadores para los sistemas informativos que al efecto se establezcan en los centros mayoristas de productos agrícolas ubicados en los municipios de León e Irapuato, Gto., aplicando la metodología para el levantamiento de encuestas del SNIIM.
4. Proporcionar a los analistas encuestadores una línea telefónica para el envío de la información por fax, así como las facilidades para la captura de la información en línea y, en su caso, conforme a la disponibilidad presupuestal el apoyo para capacitación que se requiera.
5. Citar a “LA SE” como fuente de toda la información que ésta proporcione.

TERCERA.- “LA SE” SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del SNIIM en la entidad.

2. Apoyar al personal que se designe por parte de la SDES para la operación del SNIIM, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades y pago de pasajes al personal asignado por el Gobierno del Estado, que realice las labores de encuestamiento requeridas por el SNIIM, mismos que correrán a cargo de la Delegación Federal en León, Guanajuato.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes y proporcionarlos a "LA SDES".
4. Continuar proporcionando el uso de una computadora con fax módem, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión, y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, previo acuerdo con "LA SDES".
5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el SNIIM, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar diariamente a "LA SDES" la información sobre precios al mayoreo, variedades, calidades, orígenes y presentaciones de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el SNIIM, así como la información que genere de los mercados internacionales.
8. Incorporar al sitio SNIIM, las ofertas y demandas de los empresarios del Estado de Guanajuato que "LA SDES" promueva.
9. La oficina del SNIIM, tendrá su domicilio en calle Niza número 215, colonia Acrópolis, código postal 37370, de la ciudad de León, Guanajuato.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión, la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación, será a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del año 2006, con la posibilidad de renovarse cada año, siempre y cuando conste por escrito y de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- Las partes designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "LA SE", al Director General de Comercio Interior y Economía Digital, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, el Ing. José Manuel Mendoza Márquez, y por "LA SDES" al Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, Ing. Ramón Ascencio Villanueva y al Director General de Desarrollo Empresarial, Lic. Ramón Alfaro Gómez, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Guanajuato.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el personal designado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación laboral alguna con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, las partes firman de conformidad el presente Convenio en cinco tantos, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los siete días del mes de agosto de dos mil seis.- Por la Secretaría de Economía: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.**- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable: el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor López Santillana.**- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: el Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **José Manuel Mendoza Márquez.**- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable: el Subsecretario de Integración Económica y Formación Laboral, **Ramón Ascencio Villanueva.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial, **Ramón Alfaro Gómez.**- Rúbrica.